

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023).

Rad. 110014003082-2022-00574 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y por encontrarse ajustadas a derecho, la anterior liquidación de costas, el juzgado le imparte su aprobación –art. 366 CGP-.

Por otra parte, se reconoce personería al abogado BENYY VARGAS MEDINA, como apoderado de los demandados Paula Camila Pérez Murcia y Juan Pablo Pérez Fileteo, en los términos y para los fines del poder conferido.

Finalmente y de conformidad con lo expuesto en el inciso 3° del artículo 134 del C.G.P., de la nulidad propuesta por la parte demandada, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de septiembre de 2023
Por anotación en estado N° **109** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f329d01bbdda7edb7a86a81060e96fe4a4719802c8f5949f9a9e0d361d1edb72**

Documento generado en 27/09/2023 12:35:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>